

tura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

10504 *DECRETO 1101/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número 21 antiguo, número 19 moderno, en favor de su ocupante.*

Don Juan Pérez Rojas ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número veintiuno antiguo y número diecinueve moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticuatro mil cien pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Pérez Rojas, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número veintiuno antiguo, diecinueve moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número veintiuno antiguo, diecinueve moderno, con una superficie de treinta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, casa número veintitrés de Miguel Carpintero; izquierda, casa número diecinueve de Francisco Martínez, y fondo, casa de la calle Antonio Enrique Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo trescientos cuarenta y siete, libro doscientos siete, folio doscientos once, finca diez mil ciento ochenta y ocho, inscripción cuarta.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticuatro mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

10505 *DECRETO 1102/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número 12 antiguo, número 14 moderno, en favor de su ocupante.*

Doña María Teresa Muñoz Beltrán ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, doce antiguo y catorce moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad

de tres mil ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Teresa Muñoz Beltrán, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, doce antiguo catorce moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, doce antiguo y catorce moderno, con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, casa número diez del Patrimonio del Estado; izquierda, casa número catorce del Patrimonio del Estado, y fondo ejido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo quinientos veintidós, folio dos, finca dos mil trescientos cuarenta y cuatro, inscripción octava.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

10506 *DECRETO 1103/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura, número 10 antiguo, número 16 moderno, en favor de su ocupante.*

Don Matías Hortelano Lara ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura, número diez antiguo y dieciséis moderno propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Matías Hortelano Lara, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Ventura, número diez antiguo y dieciséis moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura número diez antiguo y dieciséis moderno, con una superficie de veintiún metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, casa número dieciocho de Dolores Galindo González; izquierda, caseta del transformador y fondo, calle Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo seiscientos sesenta y seis, libro trescientos noventa y seis, folio doscientos quince, finca dieciséis mil seiscientos veintinueve, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la trami-

tación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

10507. *DECRETO 1104/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número 2, en favor de su ocupante.*

Doña Juana Obrero García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y tres mil ochocientos sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juana Obrero García, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Fuente, número dos, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número dos, con una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, ermita de Santiago; izquierda, casa número cuatro de Antonio Cano y fondo, casa número treinta y dos de la calle de Santiago de María Rosa Guzmán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo seiscientos, folio sesenta y tres, finca quince mil doscientos setenta y tres, inscripción tercera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta y tres mil ochocientos sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

10508 *DECRETO 1105/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número 14 antiguo, número 16 moderno, en favor de su ocupante.*

Don Antonio Rodríguez Llanos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba) calle Vista Hermosa, número catorce antiguo y dieciséis moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil ochocientos sesenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Rodríguez Llanos, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número catorce antiguo y dieciséis moderno de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número catorce antiguo y dieciséis moderno, con una superficie de treinta y ocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, casa número doce antiguo y catorce moderno del Patrimonio del Estado; izquierda, casa del Patrimonio del Estado, dieciocho moderno, y fondo, terrenos de cultivo de Francisco Cañas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo quinto, folio cuatrocientos cuarenta, finca trescientos treinta y tres, inscripción cuarta.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil ochocientos sesenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

10509 *DECRETO 1108/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Panamá, número 20.*

Por don David González Gil se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Panamá, veinte, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don David González Gil, con domicilio en Melilla, calle Panamá, número veinte, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en Melilla, calle Panamá, número veinte, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número dieciocho de la calle Panamá; izquierda, con casa número veintidós de la calle Panamá, y fondo, con casa número diecinueve de la calle Costa Rica. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, folio ciento cincuenta y siete, finca nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán